

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DOS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 17 días del mes de Junio, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; la Sra. Presidente, Dra. Cristina Irene Leiva y las Sras. Vocales Titulares, Dras. Julia Marta Alegre y Celina Silveira Márquez, en presencia del Sr. Prosecretario, Dr. Rubén Antonio Duarte y todos por ante mí, Secretario Actuario, Dr. Daniel Osvaldo Morcillo, que doy fé. Abierto el Acto, se somete a consideración lo actuado en autos caratulados: **“EXPTE. N° 26 AÑO 2011 – DECRETO 128/11 – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA ELECCIONES 2011”**.

Visto el mismo, y sus diversos Incidentes que corren por cuerda, en atención a que surgen diversas cuestiones relacionadas con el Acto Comicial General de autoridades electivas Provinciales convocado para el día 26 de Junio del año 2011, por Dcto. 128/11 PEP. Resultando: Que, en atención al estado de ejecución del presente Proceso Electoral y con miras a las Elecciones Provinciales a desarrollarse el día 26 de junio de 2011, en aras de garantizar el normal desarrollo del

acto en virtud de la importancia que tanto para la ciudadanía como para el Estado Provincial reviste, con especial énfasis en los derechos y principios que nuestras Cartas Magnas consagran, tanto la Nacional, en su Art. 37 ssgtes. y ccdtes; como la Provincial, en su Art. 48, ssgtes. y ccdtes; y teniendo presente que éste órgano de la Constitución está llamado a garantizar a todos los ciudadanos su participación en las mismas, dentro de un marco que imponga criterios de equidad, paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferenciadas y participación igualitaria y libre en la elección de sus autoridades gubernamentales. Considerando todo ello, este Tribunal Electoral, entiende necesario explayarse en los siguientes puntos: ***1) Cuestión relativa a la designación de Veedores Delegados Electorales por escuela y Veedores Coordinadores Electorales por Departamento:*** Teniendo presente los distintos precedentes muy favorables en cuanto a designar, a lo largo del territorio provincial, a personas capacitadas, agentes del ámbito de la Justicia, que coadyuven a la labor que han de desempeñar tanto los distintos Juzgados

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

de Paz intervinientes, como los delegados legales de éste Tribunal en sus respectivas jurisdicciones, Sres. Jueces de Paz, y asimismo a las Autoridades de las distintas Mesas constituídas en cada una de las Escuelas habilitadas a lo largo del territorio provincial. A dicho efecto, y en uso de las Facultades Ordenatorias legalmente conferidas, con que cuenta este Órgano Extra Poder creado por la Constitución Provincial, se resuelve designar Veedores Delegados Electorales para cumplir funciones en los distintos locales de votación y Coordinadores Generales de Zona, respecto de la tarea que cumplan los primeros y para cada Departamento de la Provincia de Misiones, quienes actuarán en coordinación directa con cada uno de los Jefes de Sección que el Sr. Comandante Electoral determine, todo ello, dentro del marco de lo dispuesto por la Resolución N° 2068/11, del dieciséis del corriente mes y año. Se establece que tanto los Veedores Delegados Electorales, cuanto los Veedores Coordinadores Electorales, desarrollarán su actividad dentro del marco de actuación que a continuación se detalla: **VEEDORES DELEGADOS ELECTORALES:** Son agentes del Poder

Judicial Provincial o Federal, designados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, dentro del marco de lo dispuesto por el Art. 56, de la Ley XI, N° 6 (antes 4080). En cumplimiento de su tarea, que reviste una carga pública, desarrollarán su actividad dentro del o de los locales de votación que éste Organismo designe y/o el Veedor Coordinador Electoral le asigne. Estarán subordinados, en una zona determinada, al Veedor Coordinador de dicha Zona, Departamento o Sección. La función de Veedor Delegado Electoral, se ejercerá en carácter de auxiliar ad-hoc, designado por éste Órgano de la Constitución, como un derecho y un deber cívico, voluntario y de carácter temporal, dentro del marco de lo dispuesto por los Arts. 15, 55, 56, 160, ssgtes. y ccdtes. de la Ley XI, N° 6. No tendrá relación de dependencia laboral con el este Tribunal Electoral Provincial. Nuestro Organismo brindará las facilidades y los medios a su alcance para el ejercicio de las funciones que por la presente o en el futuro, le asigne. La veeduría, es un mecanismo de ayuda y colaboración que permite ejercer la vigilancia y el control del desarrollo normal y ordenado del procedimiento de elección de

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

aquello que considere pertinente para mejorar el desarrollo del proceso o el ejercicio de la veeduría que inviste. Informar asimismo, sus observaciones sobre el cumplimiento de los procedimientos y normas electorales y sugerir posibles correctivos para el desarrollo de dicha actividad. 6) Presentar, una vez finalizado el acto comicial, un informe pormenorizado al Coordinador de su Zona de actuación, donde consten los incidentes que pudieran haberse suscitado en dicho establecimiento y siempre referidos al acto eleccionario de que se trata, acompañando las actas labradas en dicha oportunidad y a sus efectos. 7) Asistir y facilitar las medidas tendientes a su capacitación, en tanto necesarias para el ejercicio de su veeduría. **VEEDORES COORDINADORES ELECTORALES DE ZONA:** Deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes Electorales y demás disposiciones reglamentarias electorales, así como las Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, aplicables para el desarrollo del acto eleccionario. Los Coordinadores Generales de Zona estarán a cargo, en todo lo que concierne al acto electoral, de los Veedores Electorales actuantes en la zona en

que éstos fueren designados. Actuarán como medio de comunicación entre los Veedores Delegados Electorales y el Tribunal Electoral Provincial y con el Juzgado de Paz actuante en la zona donde desarrolla su actividad. Deberá reportarse asimismo, con el Jefe de Sección designado por el Comando General Electoral, a fin de Coordinar su tarea. Deberá informar al Tribunal Electoral, de todas las incidencias que se susciten en relación al proceso electoral y, en caso de ser necesario, podrá acudir directamente a solicitar la intervención del Juzgado de Paz o del Juzgado en turno, según corresponda. Proveerá todo material que fuere necesario y que requieran los Veedores Electorales de Mesa, para el desarrollo de sus actividades pudiendo suplir la falta de alguno de estos.

DISPOSICIONES GENERALES: a) **Condiciones de Ejercicio:** Sólo podrán ser Coordinadores Generales de Zona y Veedores Electorales, los agentes públicos pertenecientes al Tribunal Electoral, al Poder Judicial de la Provincia de Misiones, el Poder Judicial de la Nación y/u organismos que este Tribunal determine al efecto. Los Veedores Coordinadores Electorales de Zona y los Veedores Delegados Electorales, no

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

autoridades gubernativas públicas, en el marco de un proceso electoral determinado, según los respectivos instrumentos de convocatoria y en el establecimiento en el cual el mismo se esté llevando a cabo. Las personas acreditadas como Veedores Delegados Electorales por este Tribunal Electoral Provincial, se conducirán conforme los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Deberán presentar informe pormenorizado de sus labores, los que en ningún caso podrán contener juicios de valor respecto de los resultados comiciales. Dichas autoridades deberán además, asistir a los cursos y a las reuniones de coordinación y capacitación que el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones y/o las delegaciones que este autorice, dicten al efecto. **FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Los Veedores Delegados Electorales acreditados tendrán las siguientes funciones, deberes y atribuciones: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes Electorales y demás disposiciones reglamentarias electorales, así como las Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, aplicables para el desarrollo del acto eleccionario.

Vigilar el cumplimiento de todas las normas legales aplicables y el total de procedimientos establecidos en oportunidad del acto electoral. 2) Cumplir de manera objetiva, imparcial y transparente el ejercicio de su actividad como veedor electoral. 3) Asistir a las Autoridades de Mesa designadas por éste Tribunal, en todo lo que concierne al proceso electoral en curso y en las funciones que las mismas tienen a su cargo. Representar y ser vocero del Veedor Coordinador Electoral de Zona. En consecuencia, estará habilitado para resolver las cuestiones procedimentales electorales, que se susciten dentro del o de los locales de votación en los que desarrolla su actividad. 4) Operar, en razón de la urgencia que el momento determine, el reemplazo de las Autoridades de Mesa que no se hicieren presentes al momento del inicio del acto, o ante la ausencia de ellas en su desarrollo, designando otros electores, teniendo presente el marco normativo y a fin de agilizar el normal desarrollo de los comicios en la mesa de que se trate. Debe informar de ello, inmediatamente al Veedor Coordinador. 5) Informar de manera oportuna, al Veedor Coordinador Electoral de Zona y/o al Tribunal Electoral de la Provincia, todo

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

podrán presentar o promover observaciones, impugnaciones sobre las o los candidatos a cubrir cargos electivos, etc. circunscribiendo su actuación objetivamente a garantizar el normal y efectivo desarrollo del acto comicial. **DISPOSICIONES FINALES:** En caso de que un Veedor Electoral no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones por cualquier razón, podrá ser sustituido temporariamente por otro miembro de la veeduría electoral debidamente acreditado, debiendo informar inmediatamente dicha circunstancia al Veedor Coordinador Electoral de Zona, y éste a su vez, al Tribunal Electoral de la Provincia a los efectos que tome debido conocimiento de lo sucedido. El Veedor Coordinador Electoral de Zona, puede a su vez reemplazar al Veedor Delegado Electoral o desafectarlo en un local, para afectarlo a otro dentro de su misma zona, según las razones de servicio lo requieran. Durante el acto comicial, la acción de los veedores y coordinadores debe propender a la agilización del trámite de los comicios y no podrá retrasar, impedir o suspender, innecesariamente, el desarrollo del mismo. Al finalizar la actividad de los Veedores Delegados Electorales y de los Veedores Coordinadores

Electorales de Zona, en su establecimiento o ámbito previamente determinado, los mismos deberán rendir un informe al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, acompañando la totalidad de actas de incidencias que hubieran tenido lugar, en su marco de actuación. El Tribunal publicará en su página web institucional, la nómina de los Veedores Delegados y Coordinadores acreditados, la misma será guardada en la base de datos de la Institución y se entregará una certificación a todos aquéllos que así lo requieran. Las dudas que se presentaren sobre las funciones que desarrolla el Veedor Electoral y el Coordinador General de Zona, serán resueltas por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones. A todo efecto, se determina que la labor a desempeñar por quienes fueren llamados a cumplirla, revestirá el carácter de de carga pública, en los términos establecidos por la Ley Electoral XI – N° 6, en las Elecciones Generales Provinciales previstas para el Día 26 de Junio de 2011, como Coordinadores Generales de Zona y Veedores Electorales los días 25 y 26 de Junio del corriente año. Por todo lo expuesto, el Tribunal Electoral Resuelve: Aprobar en todos sus términos, las

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

disposiciones respecto de la actuación de Veedores Delegados Electorales y Veedores Coordinadores Electorales de Zona, instituidos por Resolución N° 2068/11. Notificar a los Sres. Apoderados de las distintas fuerzas políticas participantes del presente proceso electoral, a los distintos Poderes del Estado, al Comando General Electoral y al Correo Oficial, a sus efectos.

II) Cuestión relativa a la forma de sufragio de los Veedores Delegados Electorales por escuela y los Veedores Coordinadores Electorales por Departamento o Zona:

Teniendo presente lo establecido para la institucionalización de los Sres. Veedores Delegados y Coordinadores, y que existen precedentes de elecciones anteriores respecto a la forma de votación de los mismos, resta ratificar la forma de ejercicio de Sufragio por parte de aquéllos. Considerando, que resulta menester brindar cobertura a la totalidad del territorio provincial, en la medida de lo posible. Que, el personal más idóneo y calificado para la función, entendemos es el que pertenece a la propia administración de Justicia, tanto Nacional como Provincial. Que, para ello, resulta imprescindible el traslado y afectación a distintos municipios, de éste personal y

a fin de brindar la cobertura deseada. Que, en atención a que dicho personal debe además cubrir la totalidad del acto eleccionario, por lo que se verá imposibilitado en muchos casos de ejercer su derecho a voto en el municipio donde registra domicilio. Que, no obstante no poder permitírsele votar en un municipio ajeno a aquél en donde se domicilia, debe igualmente diseñarse algún procedimiento específico, a fin de resguardar el derecho a voto de quien cumple la función de veedor en cualquiera de sus categorías. Que, situación similar comprende a todos aquellos que revisten en las Fuerzas de Seguridad y se encuentran afectados a las funciones propias del Comando General Electoral. Para que ellos voten, en un caso las acreditaciones las extenderá el Tribunal Electoral, caso de veedores, y en el otro hará lo propio el Comandante General Electoral, caso de personal de FFSS. Que, no existiendo dudas, respecto a que corresponde permitir el voto para las categorías provinciales de todos los aquí individualizados, en tanto se domicilien en la provincia y obren incluídos en el registro electoral provincial, obviamente por un procedimiento especial a fin de preservar el carácter secreto de

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

su voto; tampoco existen dudas respecto de que aquéllos que prestan funciones en municipios extraños a su domicilio, no pueden, en dicho caso, tener habilitado su voto para las categorías municipales. Por todo ello, el Tribunal Electoral Resuelve: PRIMERO: Ratificar como procedimiento para el ejercicio del voto de los veedores electorales, en forma análoga a la determinada en los precedentes de elecciones anteriores, y similar a la del voto impugnado, la siguiente: El veedor se presentará a la última mesa de la escuela donde cumpla funciones, exhibiendo su documento habilitante, la credencial y la certificación pertinente. El presidente de mesa le entregará un sobre voto firmado de su puño y letra, con el que ingresará al cuarto oscuro y sufragará. Al salir, y en forma previa a introducir el voto en la urna, deberá presentar el sobre al presidente de mesa, quien introducirá el mismo sin abrirlo en ningún momento, dentro del sobre identificado como "VOTO DELEGADO ELECTORAL", cerrándolo convenientemente. Ese sobre, una vez cerrado, se introduce dentro de la urna. Luego, se procede a incluir al elector en el padrón de la mesa, en forma análoga a las autoridades de mesa en oportunidad de

emitir su voto, identificándolo debidamente y tomando su impresión digital. Al finalizar el acto, dicho sobre no se escruta, sólo se contabiliza tanto en el Acta como en los certificados correspondientes en los casilleros habilitados al efecto. A fin de preservar el secreto del voto de aquellos comprendidos en la situación descripta, finalmente, sus votos se escrutarán por el Tribunal Electoral durante el escrutinio definitivo, en forma análoga a los votos impugnados, tomándose como válidos sólo los votos emitidos para las categorías provinciales. SEGUNDO: Ratificar como procedimiento para el ejercicio del voto de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad afectadas al operativo del Comando Electoral, en forma análoga a la determinada en los precedentes de elecciones anteriores y similar a la del voto impugnado, la siguiente: El integrante de las Fuerzas de Seguridad afectado al Comando, se presentará a la última mesa de la escuela donde cumpla funciones, exhibiendo su documento habilitante y la certificación habilitante extendida por el Comandante Electoral. El presidente de mesa le entregará un sobre voto firmado de su puño y letra, con el que ingresará al cuarto oscuro y sufragará. Al salir, y en forma

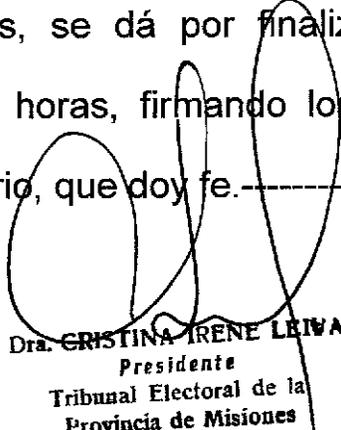
TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

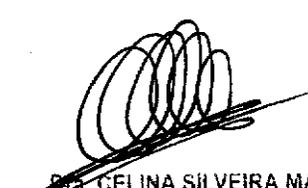
previa a introducir el voto en la urna, deberá presentar el sobre al presidente de mesa, quien introducirá el mismo, sin abrirlo en ningún momento, dentro del sobre identificado como "VOTO FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD", cerrándolo convenientemente. Ese sobre, una vez cerrado, se introduce dentro de la urna. Luego se procede a incluir al elector en el padrón de la mesa, en forma análoga a las autoridades de mesa en oportunidad de emitir su voto, identificándolo debidamente y tomando su impresión digital. Al finalizar el acto, dicho sobre no se escruta, sólo se contabiliza tanto en el Acta como en los certificados correspondientes, en los casilleros habilitados al efecto. A fin de preservar el secreto del voto de aquellos comprendidos en la situación descripta, finalmente sus votos se escrutarán por el Tribunal Electoral durante el escrutinio definitivo, en forma análoga a los votos impugnados, tomándose como válidos sólo los votos emitidos para las categorías provinciales. TERCERO: Los dos procedimientos descriptos en forma previa, se dictan para todos aquellos comprendidos en las situaciones antes descriptas y sin perjuicio que en caso de ser posible, concurren a votar por el

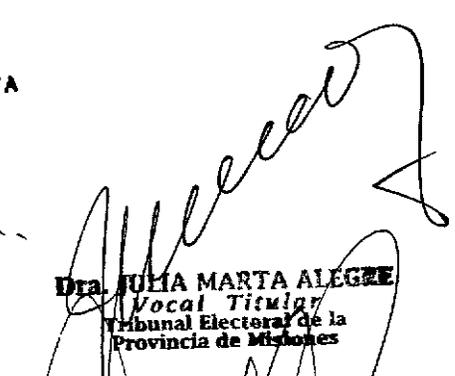
procedimiento regular, en la mesa que les corresponda según ésta fuera asignada en el registro electoral. **III) Cuestión relativa a la forma de sufragio de los Sres. Fiscales de Mesa y Fiscales Generales:** Habiendo tomado conocimiento oficiosamente, que a todos aquéllos ciudadanos que concurrieron a confeccionar sus Documentos Nacionales de Identidad en los nuevos formatos, DNI Ejemplar A, B, etc. se les hiciera entrega de los mismos, sin retirarles la copia anterior, DNI originales o duplicados, etc. Que, existen muchos de estos cambios que no se encuentran registrados en el Registro Electoral Provincial, que fuera confeccionado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito en virtud del convenio oportunamente suscripto. Que, por el procedimiento habitualmente habilitado para que los fiscales de mesa que se encuentren presentes a la apertura de la misma, emitan su voto; resulta de imposible contralor la potencial doble emisión del mismo, para aquellos comprendidos en dicha situación. Sin perjuicio de ello, y resultando un imperativo legal para éste Organo de la Constitución, garantizar el ejercicio regular del derecho a voto, tanto como preservar la

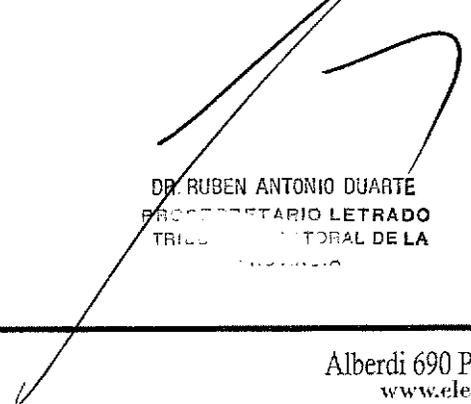
**TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

transparencia del acto electoral; por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia, RESUELVE: A los fines de emitir el sufragio, los electores que resulten designados por las distintas fuerzas políticas para actuar como Fiscales de Mesa o Fiscales Generales, deberán hacerlo en la mesa asignada a cada uno de ellos, por el Registro Electoral Provincial. Inhabilitase por la presente, todo otro procedimiento para emisión del voto, respecto de aquéllos. Notifiquese a todas las fuerzas políticas participantes a través de sus representantes/apoderados. No siendo para más, se dá por finalizado el acto, siendo las diecisiete treinta horas, firmando los presentes por ante mí, Secretario Actuario, que doy fe.-----


Dra. CRISTINA IRENE LEIVA
Presidente
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones


Dra. CELINA SILVEIRA MARQUEZ
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia


Dra. JULIA MARTA ALEGRE
Vocal Titular
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones


DR. RUBEN ANTONIO DUARTE
PROSECRETARIO LETRADO
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES

